

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo 7,50 pts. trimestre
 Provincia 8,50 »
 Extranjero 10,00 »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta



ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

MINAS

D. Ricardo de la Rosa, Gobernador civil de la provincia.

Hago saber:

Que D. Ildelfonso de Noriega Llanos, vecino de Gijón, ha presentado solicitud del registro de cuarenta y ocho hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «San Rafael,» sita en el monte de Tresano, parroquia de Labra, concejo de Cangas de Onís.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la cuadra que posee D. José Blanco Martínez, en el lugar de Tresano, al lado del camino vecinal que rodea dicho monte por el Sur y Oeste, de punto de partida a primera N. 400 metros, de primera a segunda E. 1.200, de segunda a tercera S. 400, de tercera a punto de partida 1.200, quedando cerrado el perímetro de las 48 hectáreas solicitadas.

Los rumbos son al Norte verdadero.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.654 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según pre-

viene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 31 de Mayo de 1917.

El Gobernador,

Ricardo de la Rosa

R. al núm. 1.965

Que D. Ildelfonso de Noriega Llanos, vecino de Gijón, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «San Ignacio,» sita en Tresano, parroquia de Labra, concejo de Cangas de Onís.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la cuadra que tiene D. José Blanco Martínez, en el camino vecinal que rodea por el Sur y Oeste al monte de Tresano.

De punto de partida a primera dirección E. 100 metros, de primera a segunda N. 200, de segunda a tercera O. 1.000, de tercera a cuarta S. 200, de cuarta a punto de partida 900, quedando cerrado el perímetro de las 20 hectáreas solicitadas.

Los rumbos al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.653, sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, puedan presentar en este

Gobierno civil sus proposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 31 de Mayo de 1917.

El Gobernador,

Ricardo de la Rosa

R. al núm. 1.965

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Garreteras. — Expropiación

Edicto

Rectificada por la Alcaldía de Grandas de Salime la relación de propietarios y colonos de las fincas que en aquél concejo han de ser ocupadas con motivo de la construcción del trozo primero de la carretera de Grandas de Salime a Fonsagrada, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º de la vigente Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y 23 del Reglamento para su ejecución, disponer que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia dicha relación rectificada a fin de que las Corporaciones ó personas interesadas puedan exponer en la expresada Alcaldía de Grandas de Salime, dentro del plazo máximo de quince días, lo que estimen conveniente en contra de la ocupación de las expresadas fincas, pero no en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Oviedo, 4 de Junio de 1917.

El Gobernador,

Ricardo de la Rosa

R. al núm. 2.182

Carretera de tercer orden de Grandas de Salime á Fonsagrada

RACION de las fincas rústicas y urbanas rectificadas que se han de ocupar con motivo de las obras de la

Número de orden	Clase de la finca	NOMBRE DEL PROPIETARIO	VECINDAD	
			Pueblo	Ayuntamiento
1	Tierra	Manuel Magadán Braño	Las Campas	G. de Salime
2	Huerta	José García Linera	Grandas	Id.
3	Id.	Ricardo Magadán Villameá	Id.	Id.
4	Id.	Rogelio Cedrón Díaz	Robledo	Id.
5	Id.	José Lopez Bárcia	Grandas	Id.
6	Prado	Rogelio Cedrón Díaz	Robledo	Id.
7	Tierra	José Mesa García	Grandas	Id.
8	Prado	José Blanco Linera	Id.	Id.
9	Id.	Manuel Magadán Braña	Las Campas	Id.
10	Huerto	Marcelino Rodríguez Fernández	Grandas	Id.
11	Prado	Facundo Alvarez Francos	Id.	Id.
12	Tierra	Manuel Magadán Braña	Las Campas	Id.
13	Prado	Ramón Martínez Casariego	Grandas	Id.
14	Id.	José Lopez Bárcia	Id.	Id.
15	Tierra	Fernando Miejo Martínez	Vegadeo	Vegadeo
16	Id.	Francisco Espina Linares	Grandas	Grandas
17	Monte	José Blanco Linera	Id.	Id.
18	Id.	José Lopez Bárcia	Id.	Id.
19	Tierra	José Blanco Linera	Id.	Id.
20	Id.	Ramón Martínez Casariego	Id.	Id.
21	Monte	José Mesa García	Id.	Id.
22	Id.	José Lopez Bárcia	Id.	Id.
23	Tierra	Nicolás Pérez	El Castro	Allande
24	Id.	Facundo Alvarez Franco	Grandas	G. de Salime
25	Monte	Ricardo Magadán Villameá	Id.	Id.
26	Id.	José Mesa García	Id.	Id.
27	Id.	Ceferino Naveiras Blanco	Id.	Id.
28	Id.	José Lopez Bárcia	Id.	Id.
29	Id.	José García Linera	Id.	Id.
30	Tierra	Ramón Martínez Casariego	Id.	Id.
31	Id.	Ceferino del Campo Lougedo	Campas	Id.
32	Id.	José García Linera	Grandas	Id.
33	Id.	José Blanco Linera	Id.	Id.
34	Id.	Ricardo Magadán Villameá	Id.	Id.
35	Id.	Ramón Martínez Casariego	Id.	Id.
36	Id.	José Ron Ibias	Campas	Id.
37	Id.	Ricardo Magadán Villameá	Grandas	Id.
38	Id.	José García Linera	Id.	Id.
39	Id.	Ricardo Magadán Villameá	Id.	Id.
40	Id.	Idem	Campas	Id.
41	Id.	Manuel Magadán Braña	Id.	Id.
42	Id.	Ceferino del Campo Lougedo	Id.	Id.
43	Monte	José María Rodríguez Alvarez	Id.	Id.
44	Prado y Monte	José García Linera	Grandas	Id.
45	Monte	Herederos de Manuel Bolaño	Paniceros	Tineo
46	Robledal	Ramón Martínez Casariego	Grandas	Grandas
47	Prado	Herederos de Manuel Bolaño	Paniceros	Tineo
48	Robledal	José María Valledor y Guzmán	Grandas	Grandas
49	Monte	Herederos de Victorio Bolaño	Escanlars	Id.
50	Tierra	José Blanco Montserín	Creijeira	Id.
51	Id.	Idem	Id.	Id.
52	Monte	Vecinos de Villamayor	Villamayor	Id.
53	Id.	Gervasio Alvarez Pereda	Padre	Id.
54	Id.	José Rodríguez Allonca	Malneira	Id.
55	Monte de árboles	Manuel Magadán Braña	Campas	Id.
56	Id.	José Rodríguez Allonca	Malneira	Id.
57	Arbolado y prado	Ricardo Magadán Villameá	Grandas	Id.
58	Monte y prado	Paulino Rodríguez Rutiña	San Julián	Id.
59	Robledal	Idem	Id.	Id.
60	Monte	Idem	Id.	Id.
61	Tierra	José Barcia Valledor	Castro	Id.
62	Id.	José Montserín García	Salime	Id.
63	Id.	Faustino Pérez Nogueiro	Vilagudin	Fonsagrada

Trozo primero.

expresada carretera en el término municipal de Grandas de Salime

VECINDAD

NOMBRE DEL COLONO	VECINDAD		Denominación de la finca
	Pueblo	Ayuntamiento	
José Allonca Rodríguez	Grandas	Grandas	Eira de Lope
El mismo propietario	Id.	Id.	Id.
Manuel Soto Lopez	Id.	Id.	Arcaoleira
Antonio Fonteriz	Id.	Id.	Huerta de Pereiras
El mismo propietario	Id.	Id.	Tras da Casa
José María Valiedor y Guzmán	Id.	Id.	Barreiro
El mismo propietario	Id.	Id.	Cardo
Idem	Id.	Id.	Boca-dacal
Juan Gomez Magagán	Las Campas	Id.	Id.
El mismo propietario	Grandas	Id.	Cardo
Idem	Id.	Id.	Baca-dacal
Idem	Las Campas	Id.	Id.
Idem	Grandas	Id.	Villgüille
Idem	Id.	Id.	Fuente de Linera
Ceferino Naveiras Blanco	Id.	Id.	Id.
El mismo propietario	Id.	Id.	Barreira
Idem	Id.	Id.	Lagar
Idem	Id.	Id.	Barreira
Idem	Id.	Id.	Lagar
José Perez Villabrille	Id.	Id.	Pumarín
El mismo propietario	Id.	Id.	Id.
Idem	Id.	Id.	Cabeceiro del Villar
Rogelio Expósito y Expósito	Id.	Id.	Id.
El mismo propietario	Id.	Id.	Id.
Idem	Id.	Id.	Id.
Idem	Id.	Id.	Id.
Idem	Id.	Id.	Id.
Idem	Id.	Id.	Id.
Idem	Id.	Id.	Id.
Rosendo Trabadelo Bravo	Id.	Id.	Id.
El mismo propietario	Campas	Id.	Id.
Idem	Grandas	Id.	Id.
Manuel Mesa Montesión	Id.	Id.	Id.
El mismo propietario	Id.	Id.	Id.
Rosendo Trabadelo Bravo	Id.	Id.	Id.
El mismo propietario	Campas	Id.	Id.
Idem	Grandas	Id.	Id.
Idem	Id.	Id.	Id.
Idem	Id.	Id.	Id.
Francisco García	Campas	Id.	Id.
Juan Gomez Magadán	Id.	Id.	Id.
El mismo propietario	Id.	Id.	Id.
Idem	Id.	Id.	Id.
Idem	Grandas	Id.	Carballo
Manuel García Alvarez	Farrapa	Id.	Farrapa
El mismo propietario	Grandas	Id.	Caballería del Rey
Idem	Farrapa	Id.	Farrapa
Idem	Grandas	Id.	Jardin del Rey
Ambrosio Bolaño	Escanlares	Id.	Farrapia
El mismo propietario	Cereiñeira	Id.	Cereiñeira
Idem	Id.	Id.	Id.
Los mismos vecinos	Villarmayor	Id.	Llano de la Laguna
El mismo propietario	Padre	Id.	Capilla de Malneira
Idem	Malneira	Id.	Id.
Francisco Perez Montesión	Id.	Id.	Campo de Malneira
El mismo propietario	Id.	Id.	Id.
José Perez Castelao	Id.	Id.	Prado de Risas
El mismo propietario	San Julián	Id.	San Julián
Idem	Id.	Id.	Campo de San Julian
Idem	Id.	Id.	Villar de San Julian
Idem	Castro	Id.	Id.
José Allonca Carbajal	Id.	Id.	Id.
Aquilino García Soto	Id.	Id.	Id.

(Continuará).

Carreteras.—Expropiación**EDICTO**

Habiéndose recibido el libramiento para el pago del expediente de expropiación de las fincas que en el concejo de Nava han de ser ocupadas con motivo de la construcción del trozo primero de la carretera de Nava á la Campa de Arbazal, he acordado disponer que por el Pagador de Obras públicas, D. Bonifacio Menendez, se proceda á verificar el pago del referido expediente en las Consistoriales de Nava, á las diez horas del día 20 del mes actual y que represente á la Administración en dicho acto el sobrestante D. Claudio Ramos.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los interesados comprendidos en la relación que sigue, comparezcan en el punto, día y hora señalados á percibir las cantidades que les correspondan.

Relación de los propietarios interesados en la expropiación de fincas para la construcción del trozo primero de la carretera de Nava á la Campa de Arbazal, trozo primero, término de Nava.

- D.^a María Fabián, de Nava
 D.^a Dolores Cueto y Casilda Vea, de Castañera
 D. Adriano Gonzalez, de idem
 D. Bernardo Viado Díaz, de Nava.
 D. Bernardo Carvajal, de Castañera
 D. Rodrigo Gonzalez, de idem
 D. Ricardo Canteli, de Ovin
 D. Silvestre Cosa, de Castañera
 D. Rafael Villa, hoy sus herederos, de idem
 D. Jenaro Carvajal, de idem
 D. Cándido Ovin, de idem
 D. José Nava, de idem
 D.^a Faustina Estrada, de Villabona
 D. Florentino Sierra, de Orizón
 D.^a María Cocina, de Castañera
 D. Jenaro Carbajal Verdera, de idem
 Sres. Herederos de Félix Perez, de Ceceda
 D. Faustino Sierra, de Orizón
 D.^a Rosario Canteli, de idem
 D. Alfredo Martinez, de Mieres
 D. Emilio Gonzalez, de Orizón
 D. Segundo Carvajal, de Nava
 D. José Rodriguez, de Paraes
 D.^a María Díaz, de Orizón
 D. Máximo Verdera, de idem
 D. José María Valdés, de Villaviciosa
 D. Cándido Garcia Covián, de Cuenga
 D. Braulio Pruneda, de Nava
 D. Manuel Collada, de Cabornia
 D. Luciano Calleja, de Paraes

- D. Telesforo Martinez, de idem
 D. Valeriano Cueto, de Nava
 D. Ignacio Agüera, de Yuyeres
 D. Elías, Vigón, de Paraes
 D.^a Basilisa Díaz, de idem
 D. Lucas Pruneda, de idem
 D. Bernardo Cocina, de Nava
 D. Eusebio Suarez, de Paraes
 D. Sabino Martinez, de Nava
 D. Cándido Vigil y Carlos Ordoñez, de Lieres
 D.^a Blanca Foyo, de Ceceda
 D. Jerónimo Vigón, de Paraes
 D. Telesforo Martinez, de idem
 D. Ceferino Cueto, de idem
 D. Pedro Díaz Acebal, de Tazones
 D. Froilán Fernandez y Braulio Pineda, de Viobes y Nava
 D. Francisco Toribio, de Viobes
 D.^a Faustina Rodriguez, de idem
 D. Tomás Pruneda, de idem
 D. Froilán Fernandez, de idem
 D. Severino Toribio, de idem
 D. Agustín Pruneda, de idem
 D. Marcelino Fernandez, de idem
 D. Ceferino Pruneda, de idem
 D. Ignacio Fernandez, de idem
 D. Santos Cuenya, de Villamartin
 D. Crisanto Cueva, de Viobes
 Sres. Herederos de D. José Faya, de idem
 D. José Agüeria, de idem
 D. Bernardo Cuenya, de Villamartin
 D. Ladislao Montes, de León
 D. Joaquin Valle, de Infesto
 D.^a Severina Pruneda, de Viobes
 D. José Martinez, de Nava
 Sres. Herederos de D.^a Nicolasa Vigón, de Viobes
 D. José Pruneda, de Nava
 El perito es D. Antonio Perez, que tiene dos cuentas y reside en Oviedo.

Oviedo, 5 de Junio de 1917.

El Gobernador

Ricardo de la Rosa.

R. al núm. 2.200

EDICTO**Aguas terrestres.—Concesiones**

Visto y examinado el expediente y proyecto referentes á la concesión solicitada por D. Juan Avello Garcia, vecino de Luarca, para ejecutar obras de defensa en una finca de su propiedad en Soto de Trevías, de aquel concejo contra las avenidas del río Esva y;

Resultando que publicado el oportuno edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tabla de anuncios del Ayuntamiento de Luarca, no se ha presentado reclamación alguna.

Resultando que la división Hidráulica del Miño ha manifestado que la concesión no afecta al Plan de obras hidráulicas del Estado, aprobado por Real orden de 25 de Abril de 1902, pero proponiendo se imponga la condición correspondiente para el caso en que el Estado tuviera que ejecutar obras de encauzamiento en el río Esva:

Resultando que la Jefatura de Obras públicas ha emitido informe favorable á la concesión de lo que se solicita, proponiendo á la vez las condiciones que han de imponerse á la misma:

Resultando que el Consejo provincial de Fomento y la Comisión provincial han emitido también informe favorable á la concesión de lo solicitado:

Considerando que el expediente ha sido tramitado con arreglo á las disposiciones vigentes cumpliéndose todos los trámites y plazos señalados por aquellas:

Considerando que esta clase de concesiones siempre son hechas sin perjuicio de tercero y dejando á salvo el derecho de propiedad:

Considerando que la ejecución de las obras han de reportar beneficios innegables al peticionario sin ocasionar perjuicio alguno á tercero, como lo demuestra el que no se hayan presentado reclamaciones.

Vistos los artículos 52, 53 y 54 de la vigente Ley de Aguas, de 13 de Junio de 1879 y el 24 de la Instrucción para su ejecución de 14 de Junio de 1883.

He acordado de conformidad con lo propuesto por la Sección de Fomento, conceder á D. Juan Avello Garcia, la correspondiente autorización para ejecutar las obras de defensa contra las avenidas del río Esva de la finca de su propiedad llamada Pradones, sita en Soto de Trevías, del concejo de Luarca, con las siguientes condiciones:

1.^a Se concede á D. Juan Avello Garcia, autorización para ejecutar obras de defensa de una finca de su propiedad situada en la margen derecha del río Esva, aguas abajo del puente de Trevías, en Soto de Trevías, concejo de Luarca.

2.^a Las obras se ejecutarán en todo lo que no sea modificado por estas condiciones con arreglo al proyecto presentado y suscripto en Oviedo á 20 de Mayo de 1916, por el Ingeniero D. Antero S. Coronas, quedando facultada la Jefatura de Obras públicas de la provincia para aprobar las modificaciones de detalle que no afecten á la esencia del proyecto ni á la autorización que se concede.

3.^a Las obras deberán comenzar al año por lo menos á contar de la fecha de la concesión y terminar á los dos años de la misma fecha.

4.^a Antes de comenzar las obras se procederá por el Ingeniero Jefe

ó Ingeniero en quien delegue y con asistencia del concesionario ó de un representante suyo, al replanteo de las obras, levantándose acta del resultado, la cual se enviará á la aprobación Superior.

A la terminación de las obras, serán reconocidas para su recepción definitiva y se levantará acta en la que conste el resultado, remitiéndose un ejemplar á la Superioridad para su aprobación y devolviéndose al peticionario la fianza depositada para incoar este expediente, una vez obtenida dicha aprobación.

5.ª Los gastos de inspección, replanteo y reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario en la cuantía y forma que rijan sobre la materia.

6.ª Antes de proceder al replanteo acreditará el concesionario ante la Jefatura de Obras públicas haber consignado en la Caja de Depósitos de la Tesorería de Hacienda como garantía de las condiciones de la concesión, una fianza de trece pesetas y cincuenta y cinco céntimos que le será devuelta una vez sea aprobada por la Superioridad el acta de recepción de las obras.

7.ª Si por obras de encauzamiento que tuviere que realizar el Estado en el río Esva, fuera necesario modificar las de defensa que se proyectan, el concesionario no tendrá derecho á reclamación alguna por gastos efectuados en ellas.

8.ª El concesionario queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de Reformas sociales de 20 de Junio de 1902, respecto del contrato del trabajo con los obreros que ocupe en la ejecución de las obras.

9.ª Esta concesión se otorga salvo el derecho de propiedad sin perjuicio de tercero y con sujeción á las prescripciones emanadas de la Ley de aguas de 13 de Junio de 1879 y de la Ley general de Obras públicas de 13 de Abril de 1877.

10. La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriores, será motivo de caducidad de la concesión, ateniéndose entonces el concesionario á lo prevenido para tales casos en la vigente Ley de Obras públicas y en el Reglamento para su ejecución.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883.

Oviedo, 28 de Mayo de 1917.

El Gobernador,

Ricardo de la Rosa

R. al núm. 2.091

Agencia ejecutiva de Siero

—:—
EDICTO

D. Victorino Zuazua Perez, Agente ejecutivo auxiliar de la zona de Siero.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D.ª Carmen é Isabel Unquera y Díaz Mendivil, vecinas de Oviedo y Gijón, como herederas de D. Luis María Unquera, Marqués de Vistalegre, por débitos de 273 pesetas 18 céntimos de cuota, más los recargos, cuotas y gastos causados en el procedimiento de apremio, y que le correspondía satisfacer en el tercer trimestre del año 1915 y los cuatro trimestres del 1916, se ha dictado la siguiente providencia:

No habiendo satisfecho D.ª Carmen é Isabel Unquera, como herederas del Sr. Marqués de Vistalegre, sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo negativo de bienes muebles, se acuerda la enajenación en pública subasta de los bienes inmuebles pertenecientes a dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 13 de Junio y hora de las once de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de su tasación.

Lo que hago público por medio del presente edicto, convocando licitadores a dicho acto y advirtiéndolos, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta, que ésta se verificará en las oficinas de la Recaudación de Contribuciones y Agencia ejecutiva, sita en la calle de Las Campas, números 1 y 3, bajo, de la villa de Pola de Siero, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Una casa señalada con el número 6, sita en términos del Castro, de la parroquia de Lugones, concejo de Siero, que ocupa una superficie de 2.400 pies cuadrados y linda por su frente con antojana, por la espalda con camino y por la derecha é

izquierda con bienes de esta herencia;

Otra casa destinada a lagar, pegante a la anterior, que ocupa una superficie de 408 metros cuadrados, y linda por su frente con antojana, por la derecha é izquierda con la casa anterior y por la espalda con otra casa de D. Rafael Cabal;

Otra finca rústica llamada El Borrón, sita en términos del Castro, de la parroquia de Lugones, concejo de Siero, que tiene de cabida una hectárea 25 áreas y 85 centiáreas, y linda por el Poniente y Norte con bienes de D. Manuel Rodríguez Prado y por el Mediodía y Saliente más de esta procedencia;

Otra rústica a prado llamada El Llosu, sita en términos del Castro, parroquia de Lugones, concejo de Siero, que tiene de cabida 25 áreas 16 centiáreas, y linda por el Norte camino y por los demás puntos cardinales con bienes de esta herencia.

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de efectuarse la subasta, pagando el principal y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que es requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del valor líquido de los bienes que se intente rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro como recursos eventuales.

7.ª Que las fincas que quedan descriptas fueron tasadas para su enajenación, según el perito, en cincuenta y noventa pesetas.

Pola de Siero, 27 de Mayo de 1917.—El Agente ejecutivo, Victorino Zuazua.

R. al núm. 2.066

Administración de ContribucionesDE LA
PROVINCIA DE OVIEDO**Utilidades.—Contribución mínima
Año de 1917.**

Incumplido por la Sociedad anónima carbonera Osoro y Bertrand, domiciliada en esta ciudad y dedicada á la explotación de minas de carbón y fabricación de briquetas ó aglomerados, lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Abril de 1911, respecto á la presentación en esta Administración de los documentos necesarios para la liquidación provisional de la contribución mínima sobre su capital, sin que hasta la fecha los haya presentado, procede practicarla en la siguiente forma:

Liquidación.—Año 1917

Importe del capital líquido de la Sociedad anónima Carbonera Osoro y Bertrand, sometido a tributación mínima, 239.757,47 pesetas.

Cuota mínima al 3 por 1.000, 719,27 pesetas.

Los datos para la precedente liquidación constan en el balance de dicha Sociedad, perteneciente al ejercicio de 1915 y cuya copia se acompaña a los efectos correspondientes.

Procede cursar esta liquidación provisional a la Intervención de Hacienda para su censura y contracción y demás efectos reglamentarios, sucesivos determinados en el Real decreto de referencia.

Lo que se comunica a la referida Sociedad por medio de esta inserción en el BOLETIN OFICIAL, a los efectos de ingreso en el plazo de quince días, según dispone la regla quinta del artículo 6.º del mencionado Real decreto.

Oviedo, 2 de Junio de 1917.—
Eugenio Sellés y Rivas.

R. al núm. 2.207

Dirección general de Correos y Telégrafos**Correos.—Edicto**

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Antonio Castillo, ex peatón de El Pito á Cudillero, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación del presente en los periódicos oficiales se persone por sí ó por medio de representante que resida en esta Corte, en esta oficina, sita en la calle de Atocha, número 30, duplicado, piso bajo, á recojer los cargos que le resultan en expediente que se le instruye por delegación del

Tribunal de Cuentas del Reino, sobre reintegro de doscientas cincuenta pesetas; advirtiéndole que de no verificarlo se declarará en rebeldía.

Madrid, 14 de Mayo de 1917.—
El Jefe Delegado del Tribunal de Cuentas del Reino, Tomás Sanchez Pacheco.—Por ante mi, el Secretario, Fermin Moreno.

R. al núm. 1.984

DELEGACION DE HACIENDADE LA
PROVINCIA DE OVIEDO**ANUNCIO**

D. Emilio Ramos Zardain, en solicitud dirigida á esta Delegación, manifiesta habersele extraviado los resguardos de tres depósitos de 1.250, 120 y 100 pesetas respectivamente, de su propiedad, que constituyó en la Caja sucursal de esta provincia, los días 9 de Octubre de 1913 el de 1.250 pesetas y el 13 de Septiembre del mismo año los dos restantes de 120 y 100 pesetas, todos por el concepto de «Provisionales para optar á subastas» y bajo los números 16 de entrada y 235 de registro el de 1.250 pesetas y 22 y 23 de entrada y 192 y 193 de registro los otros dos restantes.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para oír las reclamaciones es que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de dos meses, y con el fin además de que llegando á conocimiento de la persona que los hubiese encontrado se sirva presentarlos en el negociado de dicha Sucursal de la Intervención de Hacienda de esta provincia, dentro del referido plazo á contar desde el siguiente día al en que aparezca inserto el presente anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la citada provincia; pues de lo contrario quedarán nulos los referidos resguardos y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose por tanto los correspondientes resguardos.

Oviedo, 6 de Junio de 1917.—
El Delegado de Hacienda, Antonio Chaves.

R. al núm. 2.222

**AYUDANTIA DE MARINA
DE VILLAVICIOSA****EDICTO**

Don José Riveira Peña, Ayudante militar de Marina del distrito de Villaviciosa, Juez instructor de un expediente de hallazgo.

Hago saber: Que por el patrón y

tripulantes de la vapore de pesca «Felisa» fueron encontrados a nueve millas al Norte de Ribadesella cincuenta y tres barriles vacíos, abiertos por uno de sus extremos, y un fardo de escobas pequeñas de raíz.

Los barriles de referencia tienen las marcas siguientes: Vacuum Oil Co S. A. F. París. Origine Americaine Tarcoyk Mobiloil «B».

Lo que se hace público para que los que se crean con derecho a dichos objetos los reclamen de este Juzgado con los documentos necesarios para acreditar su derecho dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pues pasado dicho plazo sin reclamación se hará entrega a sus halladores.

Villaviciosa, 1.º de Junio de 1917.—
José Riveira Peña.

R. al núm. 2.191

Comandancia de Marina de Gijón**EDICTO**

D. Senén Caveda y Salcedo, Capitán de Corbeta de la Armada, Ayudante de la Comandancia de Marina de Gijón, Juez instructor de un expediente de hallazgo.

Hace saber: Que por el vapor de pesca «Josehe Mary» de la matrícula de Gijón, fueron hallados y conducidos á este puerto cuarenta y tres barriles de aceite mineral con las marcas de Woco y un bote de tingladillo pintado de blanco y conteniendo dos remos, un palo, una vela y con la inscripción 3.º en una de las amuras, y por la parte interior de la estampa de popa una chapa, de la que se deduce que sus dimensiones son:

Dieciseis piés ingleses de eslora, cinco idem de manga y dos idem de puntal.

Las personas que se crean con derecho al referido hallazgo se presentarán en este Juzgado especial de Marina en el término de treinta días, á partir del de la publicación de este edicto en los periódicos oficiales correspondientes, con los documentos necesarios para acreditar su derecho, y en caso contrario, y si no se presentara reclamación alguna, transcurrido dicho plazo serán entregados á sus halladores.

Gijón, 31 de Mayo de 1917.—
Senén Caveda.

R. al núm. 2.187

D. Senen Caveda y Salcedo, capitán de corbeta de la armada Ayudante de la Comandancia de marina de Gijón y Juez instructor de un expediente de hallazgo.

Hace saber: Que por los tripulantes del vapor de pesca «Gabrielito», de la matrícula de Vigo, fueron halladas y conducidas á este puerto 26 latas de petróleo que estaban flotando en el mar y á la altura de Tazones, á unas 8 millas de la costa.

Las personas que se crean con derecho al referido hallazgo se presentarán en este Juzgado especial de marina, dentro del plazo de treinta días contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con los documentos necesarios que acrediten su derecho pues en otro caso y si no se presentara reclamación alguna en dicho plazo, serán entregados á sus halladores.

Gijón, 31 de Mayo de 1917.—
Senén Caveda.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Avilés

ZONA DE ENSANCHE

Mes de Junio de 1917

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las atenciones que correspondan á dicho mes, formado según previene el Real decreto de 22 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
	Pesetas	Cts.
Gastos Ayuntamiento...		»
Policía de seguridad....	395	
Policía urbana y rural..	570	
Instrucción pública.....		»
Beneficencia.....		»
Obras públicas.....	350	
Corrección pública.....		»
Montes.....		»
Cargas.....	135	
O. nueva construcción..		»
Resultas.....		»
Imprevistos.....	50	
Devoluciones.....		»
Varios.....	7000	
TOTAL.....	8500	

Avilés, 24 de Mayo de 1917.—
El Contador, José Rico.—V.º B.º—
El Alcalde, Carlos Lobo.

R. al núm. 2.206

Alcaldía de Ibias

Edicto de citación

Mo habiéndose presentado reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación de las fincas que en este concejo han de ser expropiadas con motivo de la construcción del trozo tercero de la carretera de Venta Nueva á Marentes y declarada la necesidad de la ocupación de las comprendidas en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 28 de Marzo próximo pasado, se cita á los individuos que á continuación se expresan para que dentro de los ocho días siguientes al de la inserción de este edicto en dicho periódico oficial comparezcan por sí ó á medio de apoderado en forma á nombrar el perito que les haya de representar en el expediente incoado, el cual deberá reunir las condiciones señaladas por el artículo 21 de la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879; el 32 del Reglamento para su ejecución y Real decreto de 4 de Julio de 1881, acreditando además hallarse inscripto en la matrícula y pagar la contribución industrial correspondiente, prevenidos que de no comparecer dentro del término señalado ó no reunir el que designen las condiciones de que queda hecho mérito, se les declarará conformes con el que sea nombrado para representar á la Administración.

Los individuos á quien la presente se refiere son los siguientes:

Herederos de D. Victor de Rón Bailina, de Madrid.

Herederos de D. Pedro de Rón Bailina, de Cangas de Tineo

Herederos de D. Antonio de Rón Bailina, de Madrid.

Herederos de D. Eduardo de Rón Bailina, de Cangas de Tineo.

D.ª Aurelia Sanmartino, viuda de Pardo, de Lugo.

San Antolin de Ibias, 8 de Mayo de 1917.—José R. Villa.—Visto bueno.—El Alcalde, José R. Alvarez.

R. al núm. 2.090

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Luarca

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del partido, en providencia de veintiseis de Mayo próximo pasado, dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía propuesto por el Procurador D. Faustino Gonzalez Morilla, en nombre de D. Benigno Suarez Perez, mayor de edad, soltero, propietario, vecino de Puerto de Vega, concejo de Navia, en este partido judicial, contra D.ª Benigna Gonzalez Suarez, mayor de edad, sin especial profesión, vecina de Lamabona, de dicho concejo; D.ª Sofia Suarez Lopez y D.ª Laura, de los mismos apellidos, solteras, mayores de edad, sin especial profesión, vecinas que fueron de Anleo, de dicho Navia, en este partido judicial, ausentes en ignorado paradero, y otros, sobre nulidad de dos cláusulas del testamento otorgado por D. Juan Suarez Fernandez, mayor de edad, soltero, propietario y vecino que fué de dicho pueblo de Lamabona, y otras cosas, por la presente se hace un segundo llamamiento á las repetidas demandadas D.ª Sofia Suarez y Lopez y D.ª Laura, de los mismos apellidos, por término de cinco días, mitad del que antes se les fijó en la cédula de emplazamiento que ha sido inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez del citado mes de Mayo, para que comparezcan en autos personándose en forma, previniéndolas que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, y se les tendrá por contestada la demanda.

Luarca y Junio dos de mil novecientos diecisiete.—L. Carlos Cavieco.

R. al núm. 2.209

Juzgado de Avilés

D. Ednardo Prada y Vaquero, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Hago saber: Que en la demanda sobre reclamación de alimentos provisionales, seguida en este Juzgado por el Procurador D. Emilio Pare-

des Tamargo, en nombre de D.^a Ana Josefa Fernandez Bango contra su marido D. Ramón Legorbudo Lopez, vecinos de Villalegre, parroquia de Molleda, en este concejo, se saca por segunda vez á pública subasta, por término de veinte días, y con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, la finca siguiente:

Una casa de piso bajo y alto, señalada con el número cincuenta y seis de población, con un patio á la parte de atrás y una cubil ó cuadrata en el mismo, sita en la calle de Santa Polonia, del pueblo de Villalegre, parroquia de Molleda, concejo de Avilés; mide la casa una superficie de cincuenta y seis metros cuadrados; linda por su frente ó Este con carretera ó calle de su situación, por su izquierda entrando con casa de D. Francisco Rodriguez, por su derecha casa de D. Antonio Gutierrez, y por la trasera con el mencionado patio, el cual mide trescientos veinte metros, y linda al Este con la casa descrita, al Sur con la huerta de Antonio Alonso; al Oeste con la de D. José Lopez Lacín y al Norte con casa de D. Antonio Gutierrez, formando todo una sola finca: se tasó como libre de gravámen en cincemil pesetas, y se pone á subasta en tresmil setecientas cincuenta pesetas. que son las tres cuartas partes de su tasación.

Para la celebración del remate de la relacionada finca se designó el día cinco de Julio próximo y hora de las once de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Se advierte que para tomar parte en la subasta de la indicada finca, cuyas posturas deberán cubrir las dos terceras partes de las tres cuartas partes del avalúo habrán los licitadores de consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor por que se pone á subasta la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que aunque el demandado no ha presentado los títulos de propiedad, ésta se deduce á su favor de los documentos obrantes, y que puede examinar quien lo desee.

Dado en Avilés, á veintiocho de Mayo de mil novecientos y diecisiete.—E. Prada y Vaquero.—El Secretario, Constantino S. Graiño.

R. al núm. 2.117

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

PARIENTE RODRIGUEZ, Alejandro, natural de La Seca (Valladolid), y domiciliado últimamente Gijón y Caborana, soltero, jornalero, de 35 años de edad, procesado por resistencia á los agentes de la autoridad; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito de Oriente de Gijón, para ser indago en dicha causa.

2.204

LOPEZ PERTIERRA, José Antonio, natural de Santander, soltero, marmolista, de 31 años de edad, buena estatura, moreno, cara larga, poco bigote, negro, le faltan dos dientes de los extremos superiores, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por hurto de 721 pesetas; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de Oriente de Gijón, con el fin de ser indagado é ingresar en la carcel de este partido.

2.202

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

LAVIANA

De los pastos de la Bescosa (Covedrá,) de este concejo, desapareció el día 22 del actual, una potra propiedad del vecino D. Paulino Alonso, vecino de la Castañal, el cual la había adquirido en las ferias de la Ascensión, de Oviedo, por compra de D. Nicanor Berros, de Rozadas, (Villaviciosa.)

Las señas del animal son: 5 años de edad, de seis cuartas de alzada, color castaño, herrada y marcada en el anca derecha con la cifra 90.

Se suplica á la persona que la haya hallado se sirva entregarla á su dueño, quien indemnizará manutención y daños si los hubiera causado.

Laviana, 28 de Mayo de 1917.—
El Alcalde, J. Pandiella.

R. al núm. 2.112=4

ANUNCIOS NO OFICIALES

Sociedad general de ferrocarriles
Vasco-Asturiana

Se hace saber á los señores obligacionistas de esta Sociedad que desde 1.º de Julio próximo se pagarán en Oviedo, Bilbao y Barcelona, por los Bancos Herrero, Bilbao, Asturiano é Hispano-Colonial, el cupón núm. 26 de las obligaciones con la primera hipoteca y el número 19 de las de segunda, con el descuento de pesetas 0,66 y 0,75 respectivamente por el concepto de utilidades y timbre.

También se hace público que en los sorteos celebrados en fin del próximo pasado Mayo y primeros del corriente resultaron amortizadas las obligaciones de primera hipoteca números 11.651,60, 4.311,20 y 3.201,6 y los números 8.441,50, 5.211,20, 6.811,20, 6.571,80 y 5.681,84 de las de segunda hipoteca, que serán pagadas por todo su valor nominal desde igual fecha que los cupones y por los mismos Bancos que se citan.

(Oviedo, 8 de Junio de 1917.—
El Consejero-Secretario, Ricardo Acebal.

3—3

Esc. Tip. del Hospicio provincial